BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1.- Plazas convocadas.

Se convocan 1 plaza de la Escala de Operario/a de Servicios, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

NÚMERO DE PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS	CARACTERÍSTICAS (perfil lingüístico, fecha preceptividad, CD, CE, requisitos específicos, etc.)
1	Operario/a de servicios múltiple	Requisito obligatorio estar en posesión del carnet de conducir B Personal laboral Grupo AP Perfil lingüístico: 2 sin fecha de preceptividad Jornada: Completa Tareas: Todas aquellas relacionadas con el mantenimiento, vigilancia y reparación de edificios e instalaciones municipales. Práctica de notificaciones

2.- Requisitos de participación.

- 2.1.— Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2.— Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 3.1 de las bases generales. No procede
- 2.3.— El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal. No procede.
- 2.4.— En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de certificado de escolaridad o equivalente.
- 3.- Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.
 - 3.1.— En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida. No procede
 - 3.2.— Asimismo, determinados puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los requisitos citados deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel. NO PROCEDE.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Kuartango a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera. NO PROCEDE

5. Calificación del proceso selectivo

- 5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.
- 5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.
- 5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo.

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo, al no existir sobreprestación de la mujeres en el grupo AP.

ANEXO I.

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de operario de servicios múltiples como personal laboral en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01826 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en la categoría profesional de operario de servicios múltiples como personal laboral en, cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.
- Por servicios prestados en otras escalas, subescalas o categorías, en el subgrupo AP, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,00548 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en las escalas de operario de servicios múltiples, en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado
- Por servicios prestados en la categoría profesional de operario de servicios múltiples como personal laboral en, en la Administración convocante, 0,00305 puntos

por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

- b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:
- b.1.— Por estar en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.
 - C2: Título de bachiller o Técnico, o equivalente
 - AP: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o Ciclo formativo de formación profesional básica, o equivalente
- b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos.

Se valorará únicamente la posesión de permisos de conducir distintos a los establecidos como requisito de acceso y siempre que guarde relación con el ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.